



DJ (1812)

SANTIAGO 30 DICIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 05475 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Directora de Extensión de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio - Subsecretaría de las Culturas y las Artes aprueba el Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos mediante Resolución Exenta N°3789 de fecha 24 de diciembre de 2025.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

- I. **Apruébese**, el convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2025, referido al programa Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural. Cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Jimena Jara Quilodrán, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante “la Universidad”), RUT N°70.729.100-1, representada por su Rectora, Marisol Durán Santis, ambas con domicilio para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en el mismo cuerpo legal.
- 2º Que asimismo, según lo dispuesto en los numerales 9, 24 y 27 del artículo 3 de la referida ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 3º Que conforme a lo previsto en el artículo 7 de la ley N°21.045, la Subsecretaría tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio. A su vez, los artículos 8 y 9 de la misma ley establecen, respectivamente, que compete a la Subsecretaría diseñar y ejecutar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales y a las economías creativas, así como aquellos destinados, especialmente y en lo que interesa a este instrumento, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 9, 24 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

- [Handwritten signature]*
- 4º** Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, el presupuesto de la Subsecretaría para el año 2025 contempla, entre otras, la asignación 150, correspondiente a “Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural”, en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01. Conforme a lo previsto en las glosas N°05 y 07 que rigen la citada asignación, sus recursos están destinados al financiamiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales pudiendo la Subsecretaría celebrar convenios con entidades públicas y con otros organismos del gobierno central. Se establece que, respecto de estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Finalmente, dicta que estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley N°21.722.
- 5º** Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y 2° de la ley N°19.239, la Universidad es una institución de educación superior del Estado, creada como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su objeto fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Por otro lado, el artículo 4 inciso primero de la ley N°21.094, de Universidades Estatales, establece que las universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.
- 6º** Que la Universidad reconoce y valora la extensión como un componente relevante de su Política de Vinculación con el Medio¹. En ese sentido, sus acciones contribuyen al acceso, la democratización del desarrollo cultural, artístico, humanístico, tecnológico y formativo de la comunidad mediante la promoción y difusión del arte, la cultura, el patrimonio y la divulgación científica y académica. La extensión universitaria no sólo es relevante en lo que refiere a la difusión del conocimiento, sino como un mecanismo de vinculación inicial con instituciones que posibilita la generación de redes para el desarrollo de vinculaciones más complejas de las funciones misionales de docencia e investigación, cumpliendo de esta forma lo establecido en el citado artículo 4 de la Ley 21.094, de Universidades Estatales.
- 7º** Que en el contexto de la ejecución del componente 1 del Programa Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural denominado “Formalidad en el Trabajo Cultural”, la Subsecretaría ha realizado un diagnóstico en torno a la precariedad laboral en el sector cultural, identificando como una de sus dimensiones más críticas los altos índices de informalidad entre los trabajadores y trabajadoras culturales, incluyendo a artistas, intermediarios(as) y técnicos culturales. En consecuencia, muchos trabajadores(as) informales no cuentan con protección social, lo que implica no tener previsión en salud, pensiones o seguro de desempleo. En ese escenario, se ha identificado que un mayor nivel educacional permite mayores oportunidades de formalización laboral de las y los agentes culturales.

- 8º** Que en atención a lo señalado, las partes buscan llevar a cabo de manera conjunta y colaborativa el diseño y ejecución del "Diplomado Gestión Cultural Sostenible en el Territorio" (en adelante también "el Diplomado") para configurar un proceso de formación enfocado en la educación continua y la especialización, cuya implementación contribuya directamente a fortalecer la trayectoria y la formalización laboral de los agentes culturales, bajo la supervisión y certificación de una Universidad Estatal de prestigio y comprobada experiencia como lo es la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 9º** Que para convenir con la Universidad se ha tenido especialmente presente la experiencia previa que tiene dicha casa de estudios con el trabajo de agentes culturales, a través de los Laboratorios de Gestión Cultural Territorial, metodología de trabajo que la Universidad, a través de su área de Extensión Universitaria, ha adoptado para el trabajo con los territorios en materias culturales, donde se expresan los valores y estándares de Vinculación con el Medio, a través de, entre otras acciones, los informes de resultados en el contexto del proceso de investigación-acción participativa², asesorías técnicas y actividades programáticas con agentes culturales de la región metropolitana, programas formativos³; acompañamiento técnico y especializado para el programa Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio⁴ y capacitaciones a agentes culturales en el contexto del programa Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural⁵, a través del curso "Gestión Cultural Sostenible en el Territorio: Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Trabajo Cultural". En efecto, el curso recién nombrado se configura como un antecedente reciente y una forma de retroalimentación académica que les permite a las partes implementar de manera conjunta este nuevo Diplomado.
- 10º** Que al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada, en el marco de las respectivas funciones, atribuciones, fines, objetivos, facultades y experiencias, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad, han resuelto celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que se regirá por las estipulaciones siguientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto.

En el contexto de los considerandos precedentes, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad, acuerdan generar, de manera conjunta, el "Diplomado Gestión Cultural Sostenible en el Territorio", siendo la UTEM la responsable de formalizar y validar el programa académico de acuerdo a normativa vigente universitaria, además de llevar a cabo el proceso de certificación según la tramitación de Resolución que así lo respalte al momento de su ejecución. El diplomado es entendido como un proceso de formación enfocado en la educación continua y especialización de las y los trabajadores culturales, cuyo objetivo es entregar conocimientos y habilidades prácticas que fortalezcan su trayectoria y formalización laboral, bajo el respaldo académico de la Universidad, que cuenta con un compromiso público y

² Laboratorios de Gestión Cultural Territorial: Informes de Resultados del Proceso de Investigación-Acción Participativa [Disponible en: <https://vtte.utem.cl/2022/06/29/laboratorios-de-gestion-cultural-territorial-informes-de-resultados-del-proceso-de-investigacion-accion-participativa/>]

³ Curso de Gestión Cultural Sostenible en el Territorio y Diploma del mismo nombre, ambos certificados por la Dirección de Capacitación y Postítulos de la Universidad.

⁴ Convenio de prestación de servicios aprobado mediante resolución exenta N°2586, de 07 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría.

⁵ Convenio de colaboración y transferencia de recursos aprobado mediante resolución exenta N°3112, de 22 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría.

experiencia comprobada en la investigación y desarrollo de conocimiento en torno a las Culturas y las Artes.

Las partes acordarán en conjunto seis ejes temáticos de formación inicial asociados al trabajo cultural, los cuales estructurarán su malla curricular y formativa con el objetivo de formar a personas en gestión cultural para el trabajo con las comunidades territoriales con enfoque en la sostenibilidad de las acciones y el desarrollo de proyectos artísticos y/o culturales en el ámbito local-comunitario, potenciando el perfil del/la gestor/a cultural como un agente activo y transformador que contribuye a relevar la cultura a través de acciones culturales que sean un aporte al desarrollo sociocultural de los territorios. La UTEM será la responsable de expresar estos acuerdos en el programa formativo, el cual será presentado a la Dirección de Educación Continua y Vicerrectoría Académica, de acuerdo con la normativa vigente de la universidad, mediante el cual se deberá validar y contar con su resolución respectiva para la ejecución del Diploma en cuestión.

El público objetivo de este proceso formativo son trabajadores y trabajadoras culturales, dependientes e independientes, formales e informales, incluyendo artistas, intermediarios(as) culturales y técnicos culturales de diversas áreas artísticas y culturales, entendiendo que la gestión cultural es un ámbito transversal a diversas disciplinas en el sector (música, artes escénicas, artes visuales, editorial, libro y lectura, entre otros).

El programa educativo, una vez aprobado por resolución y mediante la normativa vigente, será impartido por la Universidad Tecnológica Metropolitana bajo la modalidad virtual (*e-learning*) con un total de 135 horas cronológicas. Se privilegiarán las metodologías activas, a través del aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en proyectos, y el aprendizaje + acción, además del desarrollo de prácticas territoriales y considerará una matrícula de 25 alumnos.


Los seis ejes temáticos del diplomado serán los siguientes: Gestión Cultural, Identidades y Territorios, Proyectos Culturales, Planificación y Administración Cultural, Producción Cultural y Comunicación y Marketing Cultural. Los señalados ejes serán los temas principales a abordar en la malla curricular del Diplomado, y las partes trabajarán en conjunto la definición de inclusión de conceptos y temáticas relacionadas al trabajo cultural, tales como derechos laborales, bancarización, legislación tributaria, entre otros, que aporten a la profesionalización de agentes culturales que realizarán el diplomado.

El Diplomado finalizará con una jornada de certificación presencial. La Universidad otorgará la certificación a quienes completen los requisitos técnicos y el porcentaje de asistencia asociado al programa educativo previamente informado a los participantes.

SEGUNDO: Compromisos.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Elaborar el diseño del programa de formación que contemple, a lo menos, un plan de estudios y las bases de convocatoria con requisitos de postulaciones, y criterios de evaluación, entre otras consideraciones que definan el diseño y ejecución del diplomado.
- b) Poner a disposición las instalaciones e infraestructura técnica necesaria, física y digital,

necesaria para la realización de las iniciativas y actividades que se acuerden.

- c) Poner a disposición los profesionales de gestión y docentes necesarios para la implementación del Diplomado.
- d) Difundir la iniciativa entre sus redes de contactos y página web institucional con logos o mención de ambas instituciones en las piezas gráficas que sean de exclusiva convocatoria y difusión a beneficiarios y/o personas vinculadas al Programa de Trabajo Cultural.
- e) Incorporar un equipo de coordinación ejecutor durante el tiempo que dure el proceso, generando las instancias de coordinación programática necesarias.
- f) Coordinar y diseñar en conjunto con la Subsecretaría la incorporación de temáticas alusivas a los contenidos tratados desde el Programa de Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural, al plan de estudio del programa formativo.
- g) Ofrecer servicios de inscripción a las y los interesados con su respectivo seguimiento y gestión de participantes.
- h) Controlar y dar seguimiento a la asistencia, además de difundir materiales e información entre el estudiantado por los canales necesarios.
- i) Otorgar a los estudiantes que cumplan los requisitos mínimos de aprobación, una certificación equivalente a: Diplomado (135 horas cronológicas y 5 SCT).
- j) Elaborar informes de avances para la ejecución del Diplomado y entregar información técnica de acuerdo a formato de reporte acordado entre ambas partes, además de encuestas de satisfacción y listado de participantes del curso.
- k) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

2. Por parte de la Subsecretaría:

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades compromisos por parte de la Subsecretaría:

- a) Apoyar en la coordinación del proyecto.
- b) Colaborar en el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente convenio, poniendo a disposición una contraparte del Programa de trabajo Cultural para su concreción.
- c) Apoyar las gestiones de convocatorias y coordinar con otros departamentos o áreas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, según corresponda.
- d) Coordinar y diseñar en conjunto la incorporación de temáticas alusivas a los contenidos tratados desde el Programa de Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural, a la planificación pedagógica.
- e) Facilitar a la Universidad y a su equipo de trabajo toda la información institucional y antecedentes técnicos necesarios para la realización del Diplomado, a saber: orientación, perfil y selección de trabajadores culturales, material institucional pertinente para el desarrollo del curso, entre otros antecedentes.
- f) Coordinar con la Universidad las acciones de difusión y publicidad de la convocatoria, así como de su asignación y resultados, además de poner a disposición oportunamente los protocolos comunicacionales y gráficos ministeriales para el diseño de gráficas, catálogo, comunicados de prensa, entre otros.
- g) Supervisar los informes de avance y final elaborados por la Universidad para la ejecución del Diplomado.
- h) Realizar la transferencia de los recursos comprometidos para llevar adelante el convenio.
- i) Facilitar el envío de las certificaciones a través de los mecanismos institucionales, coordinándose con las Secretarías Regionales Ministeriales de ser necesario, para aquellos alumnos y alumnas que residan en regiones distintas a la Metropolitana.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, la jefa del programa de Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural, o a quien designe en su representación.

Por parte de la Universidad, al/la Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus contrapartes para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como agenda de hitos comunicacionales, cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones materia del presente convenio tendrán un costo total de \$46.518.843.- (cuarenta y seis millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad, y que serán aportados en la siguiente proporción:

- a) La Universidad aportará un monto de \$21.518.843.- (veintiún millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos), por concepto de espacios físicos y/o digitales donde se llevan a cabo las actividades relacionadas al convenio de honorarios y/o remuneraciones de equipo coordinador ejecutor y gastos de operación asociados a la producción por concepto de estampillas, uso de plataforma por usuarios, licencia plataforma digital, impresiones de diplomas; gastos de servicios audiovisuales por concepto de grabación y edición de cápsulas de contexto programa formativo; gastos de difusión, entre otros que permitan el cumplimiento de las actividades acordadas. Estos gastos deberán ser refrendados y aprobados por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la UTEM.

- b) La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos por concepto de honorarios, servicios profesionales, técnicos y expertos de coordinación, relatoría y docencia y gastos de operación asociados a servicios de diseño y edición; servicios de producción; gastos en difusión, entre otros que permitan el cumplimiento de las actividades acordadas.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Universidad en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad

receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula sexta siguiente.

La Universidad administrará e invertirá la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades a ser realizadas en el marco de este convenio.

Asimismo, la representante de la Universidad declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas.

Está expresamente prohibido destinar los fondos transferidos a la Universidad al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios, personal contratado a honorarios, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.

QUINTO: Rendición de cuentas, uso obligatorio del SISREC e informe de actividades.

1. Rendición de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Universidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos recibidos, en el que se especificará el origen de los caudales percibidos.

A su vez, conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad y buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos necesarios y anteriores a la realización misma del programa de actividades e imprescindibles para su oportuna, correcta y completa ejecución. Para conceder esta autorización se ha tenido en especial consideración que ello no afecta derecho alguno de tercero, sino que, al contrario, produce consecuencias favorables para los interesados (agentes culturales, artistas, creadores, intermediarios, técnicos, entre otros, que desarrollen o estén próximos a desarrollar sus actividades laborales en el sector cultural).

1.1. Rendición a través del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a) La Universidad quedará obligada a lo siguiente:

- i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
 - ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
 - iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
 - iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- b) **A su turno, la Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:**
- i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el receptor.
 - iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

1.2. Informes mensuales y final de inversión

Según lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora, la Universidad está obligada a enviar los señalados informes, los que deben cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél que se está informando.
- b) Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al último mes de ejecución de las actividades convenidas.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, revisará los informes de inversión emitiendo, si correspondiere, un certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte

de la Universidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado doc.digital.gob.cl). La Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

Si la Universidad se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contado desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos, esto es, el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.722, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

2. Informes de actividades

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio y su avance, y de realizar una evaluación del logro de sus objetivos, la Universidad presentará a la Subsecretaría, cuatro (4) informes que contendrán, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización.

Para tales efectos la Subsecretaría, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de la información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Estos informes de actividades comprenden los períodos que se indican a continuación y deberán ser entregados en las oportunidades siguientes:

A) Primer informe de avance de actividades, que se refiera a todas las actividades ejecutadas por la Universidad hasta el 31 de diciembre de 2025. Este primer informe de actividades deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de enero de 2026.

B) Segundo informe de avance de actividades, que se refiera a todas las actividades ejecutadas por la Universidad hasta el 30 de abril de 2026. Este segundo informe de actividades deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de mayo de 2026.

C) Tercer informe de avance de actividades, que se refiera a todas las actividades ejecutadas por la Universidad hasta el 31 de agosto de 2026. Este tercer informe de actividades deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de septiembre de 2026.

D) Informe final de actividades: que se refiera a todas las actividades ejecutadas por la Universidad hasta el 31 de diciembre de 2026. Este informe final de actividades deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de enero de 2027.

La Subsecretaría aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los señalados informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado doc.digital.gob.cl). En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de diez (10) días hábiles administrativos desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de rechazo fundado del primer informe por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte de la Universidad, o si ésta injustificadamente no se hiciere cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la Subsecretaría podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado al presente convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameriten y solicitará la restitución del saldo no gastado de los fondos transferidos, incluyendo los recursos no informados u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde que la decisión de término anticipado quede firme.

Si la Universidad se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del plazo señalado en el inciso final del numeral anterior.

3. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8º de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de inversión, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

En la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

La Universidad será la única y exclusiva responsable de obtener todas las autorizaciones y/o realizar todos los pagos por concepto de derechos de autor y/o derechos conexos que sean necesarios para la correcta y total ejecución del presente convenio. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos de terceros, la Universidad deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones, a favor de ambas partes, y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La Universidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Universidad contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan. Los mismos resguardos deberán establecerse respecto de sus propios empleados.



Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos patrimoniales de autor de las obras proporcionadas de titularidad de cada una de las partes para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado de ellas, para los efectos de la ley N°17.336, será de propiedad de ambas partes, esto es, del Ministerio y de la Universidad. Por tanto, ambas instituciones podrán disponer de estas obras en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, siempre que las utilizaciones se realicen sin la obtención de beneficios económicos.

SÉPTIMO: Prevención del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

De conformidad con las normas dispuestas en la ley N°21.369, la Subsecretaría declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

OCTAVO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, las partes deberán incluir de manera destacada el logotipo institucional de ambos organismos. Respecto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas, el uso del logo de ambos organismos deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las otras entidades que hayan cofinanciado las actividades.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, el plazo máximo de ejecución de actividades será hasta el 31 de diciembre de 2026.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula sexta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

DÉCIMO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Jimena Jara Quilodrán para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta en los artículos 7º y 9º de la ley N°21.045; y la personería de Marisol Durán Santis para comparecer en representación de la Universidad en su



calidad de Rectora, consta de decreto N°96, de 2025, del Ministerio de Educación, en relación con lo establecido en el estatuto orgánico de la misma casa de estudios superiores. Los documentos citados no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

II. El presente Convenio registra dos firmas, de doña Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas y las Artes del Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio y doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2026.01.05
08:54:35 -03'00'



MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Extensión

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp

